RESOLUCIÓN N° 30000-05540
(15 de septiembre DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0018-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado No. 2026100000613853 del 26 de junio de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Líder Grupo Arquitectura, Ingeniería y Topografía, la Jefe Departamento de Criminalística (E) con visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación, justificando la necesidad que tiene por objeto la "***ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS A PERPETUIDAD SCENE 3D ZONE 2026 PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNERES LASER FARO FOCUS, EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA DEL CTI.***"

Que, efectuada la revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer la presente necesidad. Dicha verificación técnica se sustentó en las consultas realizadas en el catálogo de Software Empresarial (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-empresarial) y en el de Software por Catálogo (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo)."

La Fiscalía General de la Nación ha determinado que para el caso particular, la adquisición de la actualización y soporte técnico de las licencias de software se enmarca dentro de esta categoría, puesto que sus especificaciones de desempeño, calidad y funcionamiento se encuentran estandarizadas y objetivamente definidas en la ficha técnica, con independencia de su diseño. Al tratarse de un producto informático con versiones predeterminadas por el fabricante (edición 2026), las condiciones exigidas son idénticas e invariables independientemente del proveedor que las suministre. Esta estandarización impide que los oferentes propongan diseños subjetivos sobre la funcionalidad del servicio, asegurando que la Fiscalía General de la Nación reciba exactamente el mismo nivel de procesamiento de datos 3D sin importar quién resulte adjudicatario.

Que, de igual manera, estos elementos son de común utilización ya que se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, sin que su provisión implique un desarrollo de software a la medida o una arquitectura exclusiva para la entidad. Al existir en el sector pluralidad de distribuidores que comercializan, instalan y brindan soporte a este licenciamiento de manera habitual, su adquisición se rige por los patrones ordinarios de la industria tecnológica. Esta dinámica comercial permite que el único factor determinante para la selección sea el menor Para la selección del contratista, la Entidad aplicará de manera estricta los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función administrativa, garantizando la selección objetiva del oferente que presente la propuesta más favorable para la Entidad.

Así las cosas, considerando que el proceso de selección mediante subasta inversa tiene como finalidad adjudicar el contrato al oferente que presente el menor precio, sin desmejorar las condiciones técnicas exigidas ni las cantidades requeridas, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica resulta idónea para satisfacer la necesidad identificada, en tanto permite garantizar eficiencia en el gasto público y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, así mismo garantiza un proceso objetivo, eficiente y competitivo, permitiendo a la Entidad obtener las mejores condiciones económicas del mercado sin sacrificar los estándares técnicos y normativos requeridos para un servicio crítico que incide directamente en la calidad y confiabilidad de los resultados periciales.

En este contexto, al existir una oferta amplia que asegura condiciones homogéneas de calidad y desempeño, y dado que la ficha técnica define de manera precisa los componentes, materiales y niveles de servicio requeridos, las propuestas resultan técnica y funcionalmente comparables entre sí. Por lo tanto, es viable que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el factor precio, sin afectar la idoneidad del resultado final, ajustándose plenamente a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, lo que habilita la utilización de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que, tal como se indicó en la **Resolución de Apertura No. 30000-04578 de 2026**, la Entidad publicó el día 03 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($236.622.483,36)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 46426 del 27 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del referido proceso.

Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día 18 de agosto de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el SECOP II, presentándose una (1) oferta, la cual se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS SIGLA UID TECH SAS

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del

proponente, rindiendo informe inicial de verificación, así:

I. Oficio radicado No. 2026109000941833 del 19 de agosto de 2026, remite informe el Comité Técnico.
II. Informe del Comité Financiero calendado el 20 de agosto de 2026.
III. Informe del Comité Jurídico publicado el 20 de agosto de año 2026, arrojando el siguiente consolidado preliminar

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS SIGLA UID TECH SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que en el término previsto en el cronograma del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026,** el Comité de Evaluación verificó las subsanaciones y observaciones recibidas y como consecuencia de dicha evaluación el 24 de agosto de 2026, rindió alcance a los informes de evaluación de requisitos habilitantes y se publicó el consolidado del proponente habilitado, en los siguientes términos:

I. Informe del Comité Jurídico publicado el 24 de agosto de 2026, arrojando el siguiente consolidado

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
.	UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS SIGLA UID TECH SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual, efectuó el análisis y estudio de la única oferta económica presentada por el proponente habilitado, contenida en el sobre No. 2, a la luz de las causales de rechazo previstas en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, concluyendo que no se encontraba incurso en dichas causales, de acuerdo con el siguiente informe:

“(…)
Que analizados los valores de los ítems a adquirir por parte del proponente UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS, el equipo de Estudios de Sector, por medio de documento denominado “Análisis de Precios”, determina que la oferta presentada por UID TECH por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($236.622.456), no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón y se encuentra acorde a los precios del mercado.

ANÁLISIS DE OFERTAS

PROCESO		FGN-NC-IPSE-0018-2026							
OBJETO CONTRACTUAL:		ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS A PERPETUIDAD SCENE-3D ZONE 2026 PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNERES LASER FARO FOCUS, EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA DEL CTI							
PRESUPUESTO ASIGNADO:		$ 236.622.483,36		% DIFERENCIAL FRENTE AL PRESUPUESTO	% DIFERENCIAL ENTRE PROPUESTAS	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MÍNIMO ADMISIBLE
ÍTEM	EMPRESA	OFERTA	DIFFERENCIA						
1	UID TECH	$ 236.622.456,00	$ 27,36	0,000012%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo al análisis de precios elaborado después del cierre del proceso, se pudo establecer que:

1. Con la Oferta Económica presentada por UID TECH se obtiene un ahorro del 0,000012%, equivalente a Veintisiete pesos con treinta y seis centavos PESOS M/CTE ($27,36).

Fecha de elaboración: 09/09/2026

(…)"

Que, al haberse presentado un único proponente habilitado en el marco del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del presente proceso, no resulta procedente adelantar el evento de subasta inversa.

Que el Comité Evaluador mediante Oficio con Radicado No. 2026109201125712 del 10 de septiembre de 2026, emitió al ordenador del gasto la recomendación y concepto favorable para la adjudicación del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, en los siguientes términos:

"(…) *Por lo anterior, se recomienda al Ordenador del gasto aceptar la oferta dentro del proceso* ***FGN-NC-IPSE-0018-2026****, cuyo objeto es "****ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS A PERPETUIDAD SCENE-3D ZONE 2026 PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNERES LASER FARO FOCUS, EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA DEL CTI****" de la empresa* ***UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS****, con* ***NIT 901.013.893-5****, por valor final para la adjudicación correspondiente a la suma de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ $236.622.456)*** *de acuerdo al análisis realizado por el equipo de estudio del sector. De lo anterior se precisa:*

1. *Que existe CDP FGN No 46426 de fecha 27 de julio de 2026*
2. *Que, teniendo en cuenta que la presente recomendación de adjudicación se hace por la suma de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ $236.622.456)****, se solicita que el mayor valor del CDP del proceso, esto es la suma de* ***VENTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($27.36)*** *sea liberado. (…)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026,** cuyo objeto consiste en la ***"ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS A PERPETUIDAD SCENE-3D ZONE 2026 PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNERES LASER FARO FOCUS, EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA DEL CTI"*** a la sociedad **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5,** representada legalmente por **YEFRIN ALEXIS GARAVITO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.584.189, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($236.622.456)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto

administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese al proponente no favorecido a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en BOGOTA, a lo(s) 15 día(s) del mes de septiembre de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.15 11:37:48 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Andres Javier Sejin Soto-Abogado Contratista SGC	**ANDRES JAVIER SEJIN SOTO** Firmado electrónicamente por ANDRES JAVIER SEJIN SOTO Fecha: 2026.09.14 22:02:50 -05'00'
Revisó:	Pilar Alvarez Mora-Profesional Experto SGC	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.15 09:19:36 -05'00'
Revisó:	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.15 10:17:42 -05'00'
Aprobó:	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.15 11:13:06 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		